



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación definitiva

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2023, se aprobó definitivamente la ordenanza reguladora de la movilidad sostenible de Trespaderne, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«*Primero.* – Estimar las alegaciones presentadas por Manuel Gañán Alánez, en relación con el expediente de aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la movilidad sostenible de Trespaderne, por los motivos expresados en el informe de fecha 9 de junio de 2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

Segundo. – Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ordenanza municipal reguladora de la movilidad sostenible de Trespaderne, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas».

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza pretende regularizar una situación ya existente, como es el hecho de la existencia de vías de sentido único así como crear nuevas vías, en aras de mejorar el tráfico rodado de Trespaderne así como fomentar el crecimiento de plazas de aparcamiento.

La presente ordenanza es necesaria debido a que es preciso regular las vías de sentido único e imponer consecuencias a la infracción de su cumplimiento y es de obligado trámite que se haga a través de la aprobación de un ordenanza.

Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad se debe indicar que con la presente ordenanza se pretende contar con la regulación mínima de la misma, no existiendo otra medida menos restrictiva en derecho, al igual la misma es coherente tal y como se expone en el artículo primero.

Además, en virtud del principio de eficiencia no se han impuesto nuevas cargas administrativas.

Artículo primero. – Objeto de la ordenanza.

El objeto de la presente ordenanza es el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial así como el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.



Artículo segundo. – Ámbito de aplicación.

El término municipal de Trespaderne.

Artículo tercero. – Vías de sentido único.

El tráfico rodado en las calles de la localidad de Trespaderne pasa a tener los siguientes sentidos de circulación:

– Calle Merindades de Castilla la Vieja:

Sentido único en toda su longitud, con único acceso al tramo desde la calle Bilbao (BU-550) y salidas hacia la calle Royada y la calle Miranda (BU-530).

– Calle la Royada:

Subdividida en dos tramos, según se describe a continuación:

- Sentido único entre la calle Merindades de Castilla la Vieja y el cruce con la calle Negro Día, pudiendo acceder al tramo desde la calle Merindades de Castilla la Vieja y desde la calle Félix Rodríguez de la Fuente.

- Doble sentido en el resto de su longitud, es decir en el ramal sin salida ubicado más allá del cruce con la calle Negro Día.

– Calle Negro Día:

Subdividida en dos tramos, según se describe a continuación:

- Sentido único entre la calle Bilbao (BU-550) y el cruce con la calle La Royada, siendo el único acceso al tramo desde la calle La Royada.

- Doble sentido en el resto de su longitud, es decir entre el cruce de la calle La Royada y el cruce con la calle D.^a Paulina Paredes.

– Calle Camino de Frías:

Subdividida en dos tramos, según se describe a continuación:

- Sentido único entre el cruce con la calle Mayor y el cruce con la calle de Miranda (BU-530), siendo accesos posibles desde la calle Mayor, la calle La Penilla y el callejón del Regañón.

- Doble sentido en el resto de su longitud, es decir entre el cruce de la calle Mayor y la plaza de Ricardo Nogal.

– Calle Mayor:

Subdividida en dos tramos, según se describe a continuación:

- Sentido único entre el cruce con la calle Luis de la Vega (N-629) y el cruce con la calle Las Cuevas, siendo el único acceso al tramo desde la calle Luis de la Vega.

- Doble sentido en el resto de su longitud, es decir entre el cruce de la calle Las Cuevas y el camping de la localidad, en el término de Zocilla.

– Calle el Palacio:

Subdividida en dos tramos, según se describe a continuación:



- Sentido único entre el cruce con la travesía hacia la calle Mayor y la plaza de Santa María de los Reyes Godos, siendo accesos posibles al tramo desde el cruce con la travesía hacia la calle Mayor y desde la plaza Mayor.

- Doble sentido en el resto de su longitud (unos 25 m), es decir entre el cruce con la travesía hacia la calle Mayor y el cruce con la calle del Priorato.

En el resto de calles de la localidad, se mantiene el doble sentido de circulación.

Artículo cuarto. – Régimen sancionador.

Circular en sentido contrario en una vía de sentido único será considerado falta grave y podrá ser sancionado por un importe total de 1.000 euros al amparo de lo dispuesto en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición final primera. –

La presente norma entrará en vigor desde el momento de su publicación definitiva.

Tercero. – Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la movilidad sostenible de Trespaderne en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

Cuarto. – Facultar a la alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trespaderne, a 28 de julio de 2023.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña